JOSE MANUEL ARANCON GARCIA (1 de 1)
Cargo: Alcalde/Presidente
Fecha Firma: 04/11/2026
HASH: 69476422b186fa64bf1b0c13dccafc6ea

Ayuntamiento de Lora del Río

Expediente n.º: 2918/2026
Resolución de Alcaldía
Procedimiento: Selección de personal y provisión de puestos: concurso-oposición
Asunto: Convocatoria proceso selectivo tres plazas peón de limpieza viaria OEP 2025 y OEP 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Dª. MARISOL DÍAZ FUNES, ALCALDESA EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO (SEVILLA)

Vista la providencia de inicio del expediente del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, D. José Manuel Arancón García, para el proceso de selección de tres plazas de peón de limpieza viaria, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2025 y 2026.

Visto el informe del Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Atendiendo a todos estos motivos, en virtud de estos antecedentes, a la normativa aplicable, y en uso de las competencias que me otorga el vigente ordenamiento jurídico y en particular al artículo 21.1g) y h) de la LBRL, vengo a DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el acceso, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, a tres plazas de peón de limpieza viaria.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que rigen dicha convocatoria.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, así como la publicación del Anuncio de la presente convocatoria y de las bases por las que se rige dicha convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a los efectos de garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo mando y lo firmo, en Lora del Río al a fecha indicada a pie de firma.

Fdo. D. José Manuel Arancón García
Concejal-Delegado de Recursos Humanos
(Delegación mediante Decreto de Alcaldía 2936-2025, de 17 de octubre)

NDECRETO
Número: 2026-3420 Fecha: 04/11/2026

Cód. Validación: 9HEFXDMHDDEM6YXY3ZE6LZSN4
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

Página 60 de un total de 162
Página 1 de 17
CVE: BOP-SE-2026-215019
Nº 215 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Lora del Río

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE TRES PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA OEP 2025 Y OEP 2026, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE SU CORRESPONDIENTE BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO.

1. NORMAS GENERALES

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto de las presentes bases y convocatoria, regular el proceso selectivo para la cobertura definitiva de tres plazas de peón de limpieza viaria, correspondientes, una de ellas a la oferta de empleo público 2025 y otras dos a la oferta de empleo público 2026, así como la constitución de su correspondiente bolsa de trabajo, en el Ayuntamiento de Lora del Río.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado… etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

Al proceso selectivo le será de aplicación, además de las presentes bases, lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

NDECRETO
Número: 2026-3420 Fecha: 04/11/2026

Cód. Validación: 9HEFXDMHDDEM6YYX3ZE6LZSN4
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.

- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

1.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS

La selección del personal será para la cobertura definitiva de los puestos de trabajo relacionados en el siguiente cuadro siendo sus características las siguientes:

Número de identificación de los puestos	135 a 147
Denominación de la plaza	Peón de limpieza viaria
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo/Subgrupo	V
Naturaleza	Personal Laboral
Unidad/Área	Área de limpieza viaria
Titulación exigible	Base N.º 2.d
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Nivel	12
Jornada	Completa
Salario Base	686,07 €/mes
Complemento destino	325,35 €/mes
Complemento específico	949,45 €/mes

Las funciones básicas a desempeñar en los puestos de trabajo a cubrir serán las descritas en su ficha, pudiendo encontrarla en el Portal de transparencia, sito en la sede electrónica municipal (loradelrio.sedelectronica.es) / 9. Recursos Humanos / Relación de Puestos de Trabajo / Fichas puesto de trabajo v18.

NDECRETO Número: 2026-3420 Fecha: 04/11/2026

Cód. Validación: 9HEFXDMHDDEM6YXY3Z6LZSN4
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir, antes del día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP:

"1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

3. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles."

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de los puestos ofertados en el Ayuntamiento de Lora del Río y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de

NDECRETO Número: 2026-3420 Fecha: 04/11/2026
Cód. Validación: 9HEFXDMHDDEM6YXY3ZE6LZSN4
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

Página 63 de un total de 162
Página 4 de 17
CVE: BOP-SE-2026-215019
Nº 215 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla



Ayuntamiento de Lora del Río

finalización del plazo de presentación de instancias el Certificado de Escolaridad, o titulación equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lora del Río. Asimismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento *https://loradelrio.sedelectronica.es/info.9*

4. DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

A la solicitud deberá acompañarse, además de la documentación justificativa de los méritos de la fase de concurso, el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 7 Epígrafe 2 de la Ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expida la Administración o las Autoridades Municipales a instancia de parte, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N.º 231 de 27 de Noviembre de 2024 que ascienden a 5,83 € (cinco euros con ochenta y tres céntimos) Grupo E, cantidad que tiene que ser abonada mediante ingreso o transferencia a través de las siguientes entidades colaboradoras:

Entidad Colaboradora: Banco Santander
Cuenta corriente (IBAN): ES79-0049-0109-5422-1055-6452.

En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la plaza a la que opta.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

NDECRETO
Número: 2026-3420 Fecha: 04/11/2026
Cód. Validación: 9HEFXDMHDDEM6YXY3ZE6LZSN4
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17



Ayuntamiento de Lora del Río

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba, así como la composición definitiva del Tribunal de Selección. Para los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en la Sede Electrónica de la Corporación, en el Tablón de Anuncios, bastando dichas exposiciones, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Este Tribunal estará constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

• Presidencia: Persona designada por la Presidencia de la Corporación, que reúna los requisitos legalmente establecidos para formar parte del tribunal de selección.
• Vocalías: Mínimo cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, que reúna los requisitos legalmente establecidos para formar parte del tribunal de selección.
• Secretaría: Persona que reúna los requisitos legalmente establecidos para formar parte del tribunal de selección, con voz y sin voto.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser empleados públicos. Al menos dos miembros del tribunal deberán contar con formación o experiencia específica.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal, así como los asesores especialistas, en caso de haberlos, será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia del Presidente titular y suplente, actuará como sustituto el vocal de mayor antigüedad en la Administración Pública con derecho a voto. En su defecto, el de mayor edad.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

NDECRETO
Número: 2026-3420 Fecha: 04/11/2026
Cód. Validación: 9HEFXDMHDDEM6YXY3ZE6LZSN4
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

Ayuntamiento de Lora del Río

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

7. <u>SISTEMAS DE SELECCIÓN</u>

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.

- Concurso.

<u>FASE OPOSICIÓN</u>

NDECRETO
Número: 2026-3420 Fecha: 04/11/2026

Cód. Validación: 9HEFXDMHDDEM6YXY3ZE6LZSN4
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

La fase de oposición consistirá en la superación de dos ejercicios de carácter eliminatorio, pudiéndose desarrollar ambas pruebas el mismo día:

- **PRIMER EJERCICIO (30 PUNTOS)**

Consistirá en contestar correctamente 30 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas en las que solo una será válida del programa que figura como Anexo I a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora. En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 15 puntos, sin perjuicio de la potestad del Tribunal de bajar la nota de corte, en función de los aspirantes aprobados.

Cada una de las preguntas contestadas correctamente se puntuará con 1,00 puntos; las que no hayan sido contestadas no se puntuarán; y las contestadas incorrectamente penalizarán a razón de 0,25 puntos cada una de ellas.

Todo lo anterior sin perjuicio de la potestad del Tribunal de bajar la nota de corte, en función de los aspirantes aprobados, cuando este número sea inferior a un tercio del número total (despreciándose los decimales) opositores presentados al ejercicio, siendo dicha nota la que actuará como nota de corte.

- SEGUNDO EJERCICIO (30 PUNTOS)

Consistirá en una prueba práctica. El objetivo es evaluar la capacidad del aspirante para ejecutar correctamente las tareas propias del puesto en condiciones reales de trabajo, conforme a buenas prácticas operativas, medidas de seguridad, ergonomía y eficiencia en el desempeño.

El Tribunal deberá publicar con antelación a la prueba los ítems de evaluación, así como la puntuación que se le otorgará a cada ítem.

El tribunal podrá incorporar una entrevista de contraste final (oral breve) de una duración aproximada de cinco minutos en la que el aspirante comente las actuaciones realizadas, con especial atención a la justificación de sus decisiones operativas y preventivas.

Será necesario para aprobar esta prueba un mínimo de 15 puntos.

La calificación final de la fase de oposición será el sumatorio de ambas pruebas.

FASE CONCURSO

La fase de concurso se valorará sobre 40 puntos, no teniendo mínimo excluyente y estará compuesta por los siguientes ítems a valorar.

a) Formación: Máximo 20 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 20 puntos.

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado

NDECRETO Número: 2026-3420 Fecha: 04/11/2026
Cód. Validación: 9HEFXDMHDDEM6YYX3ZE6LZSN4
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración ……..…… 1 punto
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas ….. 2 puntos
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas 3 puntos
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas … 4 puntos
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas ……..…… 5 puntos

Se justificará mediante fotocopia de los títulos o certificados de realización de los mismos en los que figuren el número de horas que han constado.

Aquellos en los que no aparezcan número de horas, no se valorarán. Asimismo, en el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado, etcétera), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Las actividades formativas aportadas no podrán haberse impartido con fecha anterior al 2 de octubre de 2015, entendiendo a estos efectos, que el certificado acreditativo de su realización o diploma esté expedido con posterioridad a dicha fecha.

Las actividades formativas aportadas no podrán haberse impartido con fecha anterior al 1 de enero de 2015.

b) Experiencia: Máximo 20 puntos	
Por cada mes de servicio en Grupo E con categoría de peón de limpieza viaria, barrendero o equivalente en una Administración Pública:	0,30 puntos/mes.
Por cada mes de servicio en Grupo E con categoría de peón de limpieza viaria, barrendero o equivalente en una entidad privada:	0,10 puntos/mes

Para la correcta valoración de la experiencia deberá aportarse:

- Experiencia como funcionario → Vida laboral y el Anexo I conforme a lo estipulado en Real Decreto 1461/1982 de 25 de junio por el que se dictan las normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

- Experiencia como personal laboral en una Administración Pública → Vida laboral y el Anexo I conforme a lo estipulado en Real Decreto 1461/1982 de 25 de junio por el que se dictan las normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

- Experiencia como personal laboral en una Empresa Privada → Vida laboral y contratos en los que conste la categoría profesional. Asimismo podrá sustituirse los contratos por un certificado de

NDECRETO Número: 2026-3420 Fecha: 04/11/2026
Cód. Validación: 9HEFXDMHDDEM6YYX3ZE6LZSN4
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

Página 68 de un total de 162
Página 9 de 17
CVE: BOP-SE-2026-215019
Nº 215 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla



Ayuntamiento de Lora del Río

empresa en los que conste obligatoriamente los datos relacionados en el anexo I y II de la Orden TAS/3261/2006 de 19 de octubre.

No se admitirán como mérito de experiencia laboral los servicios prestados en régimen de colaboración social o becario.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría profesional, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral y/o certificado de empresa. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato y/o certificado de empresa no se valorará por no poderse justificar la categoría profesional desempeñada.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, modificación, transformación o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos contratos, anexos de prórroga, modificaciones, transformaciones o conversiones y en general cualquier modificación del contrato, registrados en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales o certificados, en los términos mencionados anteriormente.

La experiencia será el sumatorio de los días cotizados entre 30 (para la obtención los meses), despreciándose cuando el decimal sea inferior a 5 y multiplicándolo por la puntuación que le corresponda redondeándose al 2º decimal.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán puestos equivalentes al de peón de limpieza viaria del Ayuntamiento de Lora del Río aquellos que, con independencia de su denominación, tengan atribuidas funciones de naturaleza y contenido sustancialmente similares a las propias de dicho puesto.

8. CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final será la de los puntos obtenidos en las dos fases.

En caso de empate, se resolverá atendiendo, por este orden, a:

1º.- Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º.- Mayor puntuación en la fase de concurso.

3º.- Sorteo público.

9. RELACIÓN DE APROBADOS Y ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión ordenada de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes a la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los

NDECRETO
Número: 2026-3420 Fecha: 04/11/2026

Cód. Validación: 9HEFXDMHDDEM6YYX3ZE6LZSN4
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

Página 69 de un total de 162
Página 10 de 17
CVE: BOP-SE-2026-215019
Nº 215 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla



Ayuntamiento de Lora del Río

requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

i. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad en vigor.

i. Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 2.d), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

ii. Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Departamento de Personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditaren dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La bolsa estará constituida por los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan conseguido plaza.

La presente bolsa estará vigente hasta que se cree una nueva bolsa de empleo de la misma categoría, la cual dejará a ésta automáticamente sin efecto. Asimismo, podrá ser revocada cuando así se estime oportuno.

Los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho.

Los candidatos serán responsables de tener sus datos actualizados en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lora del Río, a efectos de poder contactar con el mismo para futuros llamamientos.

A estos efectos, deberá facilitarse domicilio, teléfono de contacto y dirección de e-mail actualizados, mediante el Anexo II de Solicitud del interesado, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos o de tener datos incorrectos, así como cualquier modificación posterior no notificada que impidiera efectuar los llamamientos.

Los llamamientos se realizarán siguiendo estrictamente el orden de prelación de la bolsa, comenzando por la persona que corresponda conforme a dicho orden.

El llamamiento se efectuará mediante llamada telefónica al número facilitado por la persona aspirante. En caso de no obtener respuesta, se realizará un segundo intento en horario distinto, debiendo mediar un mínimo de dos horas entre ambas llamadas. De los intentos realizados se dejará constancia por el Departamento de Recursos Humanos.

Si, realizados ambos intentos, no fuera posible contactar con la persona aspirante, se entenderá rechazada la oferta y se procederá al llamamiento de la siguiente persona integrante de la bolsa.

NDECRETO
Número: 2026-3420 Fecha: 04/11/2026
Cód. Validación: 9HEFXDMHDDEM6YXY3ZE6LZSN4
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17



Ayuntamiento de Lora del Río

En caso de aceptación, se realizarán las actuaciones necesarias para formalizar el correspondiente nombramiento o contratación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Las renuncias no producirán ningún efecto en la bolsa de empleo, por lo que el candidato seguirá en el mismo lugar y no se excluirá a no ser que lo solicite expresamente.

Cuando una persona integrante de la bolsa haya prestado servicios en el puesto objeto de la misma durante un período acumulado superior a seis meses, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa una vez finalizada la relación laboral o el nombramiento correspondiente.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el llamamiento tenga por objeto la cobertura de una plaza vacante, en cuyo caso la persona seleccionada mantendrá su posición en la bolsa.

La presente bolsa también estará habilitada para ser utilizados para puestos análogos de otras áreas, en caso de que no haya bolsas de empleo creadas para tal fin o estén agotadas, siempre que las funciones sean similares y la categoría igual a las de la bolsa actual.

11. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

La adjudicación de destinos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos vacantes, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

12. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

13. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

NDECRETO
Número: 2026-3420 Fecha: 04/11/2026
Cód. Validación: 9HEFXDMHDDEM6YXY3ZE6LZSN4
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

Ayuntamiento de Lora del Río

Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

NDECRETO
Número: 2026-3420 Fecha: 04/11/2026

Cód. Validación: 9HEFXDMHDDEM6YXY3ZE6LZSN4
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

Página 72 de un total de 162
Página 13 de 17
CVE: BOP-SE-2026-215019
Nº 215 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Lora del Río

ANEXO I: TEMARIO LIMPIEZA VIARIA

PARTE COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Conceptos, características y estructura. Principios generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas.

Tema 2.- El Municipio: concepto, elementos, organización y competencias.

Tema 3.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Equipos de Protección individual (EPI).

PARTE ESPECÍFICA

Tema 4.- Limpieza viaria. Limpieza de la vía pública. Tipos de Limpieza. Periodicidad. Clasificación de calles.

Tema 5.- Medios destinados a la limpieza. Tratamientos de limpieza.

Tema 6- Sistemas de barrido: organización, medios y clases.

Tema 7.- Útiles y herramientas: medios necesarios para la limpieza pública. Manejo y mantenimiento.

Tema 8.- Maquinaria y elementos relacionados con la limpieza viaria.

Tema 9.- Residuos urbanos. Composición y forma de recogerlos. Recogida selectiva. Tipos de recogida. Tipos de materiales.

Tema 10.- Sectores y zonas de limpieza viaria. Organización de los trabajos de limpieza.

Tema 11. Productos de limpieza. Envasado y etiquetado. Pictogramas.

Tema 12.- Identificación de los riesgos del puesto de peón de limpieza viaria. Medidas para su prevención.

NDECRETO
Número: 2026-3420 Fecha: 04/11/2026

Cód. Validación: 9HEFXDMHDDEM6YXY3ZE6LZSN4
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

Ayuntamiento de Lora del Río

ANEXO II:

SOLICITUD DEL INTERESADO

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO, PROVINCIA DE SEVILLA Plaza de España s/n. Tlfno: 955-80-20-25 CIF: P-4105500E E-mail: registro@loradelrio.es	AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO REGISTRO DE ENTRADA
CONCURSO-OPOSICIÓN	
Expediente número: 2918/2026	

Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura DEFINITIVA, mediante CONCURSO-OPOSICIÓN, de tres plazas de peón de limpieza viaria.

DATOS DEL SUJETO (SOLICITANTE)			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código Postal, Localidad y Provincia			
Teléfono:		E-Mail	

DATOS DEL REPRESENTANTE O SU EN CASO, DEL FUNCIONARIO QUE ASISTA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (*)			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código Postal, Localidad y Provincia			
Teléfono:		E-Mail	

NDECRETO
Número: 2026-3420 Fecha: 04/11/2026
Cód. Validación: 9HEFXDMHDDEM6YX3ZE6LZSN4
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

Página 74 de un total de 162
Página 15 de 17
CVE: BOP-SE-2026-215019
Nº 215 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Lora del Río

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPONE
Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* en relación con el proceso selectivo para la cobertura definitiva de tres plazas de peón de limpieza viaria.

Así mismo, DECLARA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD (**) (MARCAR CON UNA "X" LO QUE PROCEDA)	
1- Tener la nacionalidad española, o estar en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 57 del TREBEP.	
2- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de de los puestos ofertados del Ayuntamiento de Lora del Río y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten	
3- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.	
4- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.	
5- Poseer la titulación exigida (Base 2.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país	

Igualmente, APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS,
1- Documento justificativo abono Tasa
2-
3-
4-
5-
6-
7-
8-
9-
10-

NDECRETO
Número: 2026-3420 Fecha: 04/11/2026

Cód. Validación: 9HEFXDMHDDEM6YXY3ZE6LZSN4
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

Página 75 de un total de 162
Página 16 de 17
CVE: BOP-SE-2026-215019
Nº 215 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Lora del Río

11-

12-

13-

()** Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

POR TODO LO ANTERIOR SOLICITO

Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el **justificante del abono de los derechos de examen y la documentación justificativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.**

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

RESPONSABLE	Ayuntamiento de Lora del Río
FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
DERECHOS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En _____, ____ de _____ de 20___

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO.

NDECRETO
Número: 2026-3420 Fecha: 04/11/2026
Cód. Validación: 9HEFXDMHDDEM6YXY3ZE6LZSN4
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

Página 76 de un total de 162
Página 17 de 17
CVE: BOP-SE-2026-215019
Nº 215 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla